

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehína Tetā Remimoimby omopyendáva Tetāpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakārapu ã ha oikuaauka tetā Paraguái tuichakue javeve, tetā ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãvera.

## RESOLUCIÓN N° 906 /2.022

**POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”** -----

Asunción, 26 de agosto de 2.022

**VISTO:** El Instrumento elaborado por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), con la colaboración de la Federación Internacional de Asociaciones de Ejecutivas de Empresas Turísticas (FIASSET), la cual tiene por objeto que los diversos actores del turismo adquieran el compromiso de contribuir con la prevención de la trata de personas y proteger a los niños, niñas y adolescentes en contra de cualquier tipo de explotación, que pueda producirse en el ámbito del turismo.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría Nacional de Turismo fue creada por la Ley N°1388/1998 y reglamentada por el Decreto N°8911/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 “Por el cual se reglamentan las Leyes N° 1388/1998 “Que crea la Secretaría Nacional de Turismo” y N° 2828/2005 “Del Turismo”, se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), dependiente de la Presidencia de la República, se abroga el Decreto N°8111/2006 y se deroga el Decreto N°1566/2009. -----

Que, la Ley N° 2828/05 “Del Turismo”, que regula la orientación, facilitación, fomento, coordinación y control de la actividad turística, dispone en su artículo 39° que el tráfico sexual de menores vinculado al turismo, será pasible de las sanciones previstas en el Código Penal. -----

Que, la Ley N° 4788/12 “Integral Contra la Trata de Personas”, en su artículo 1° establece como objeto el de prevenir y sancionar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero, es también su objeto el proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra este hecho punible.-----

Que, la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia”, tiene por objeto establecer y regular los derechos, las garantías y deberes del niño y adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes. -----

Que, el Código Ético Mundial para el Turismo (GCET) establece en el artículo 2° “El Turismo, instrumento de desarrollo personal y colectivo”, en su punto 3 que la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas y especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

1/12



ES COPIA DEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaria General  
Secretaría Nacional de Turismo

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembichecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetā Paraguái quemamba eguasivo tenda jechaukapýramo opavave tetānguera renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojaopáva tetā jehechauka remimoimby ohejáva hetave viru, tetámé guarã akārapu ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

## RESOLUCIÓN N° 906 12.022

**POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”** -----

Que, en el Sistema Nacional de Calidad Turística de la SENATUR en la gestión documental de los referenciales de calidad, para establecimientos de alojamientos extra hoteleros, el “Manuales de Buenas Prácticas”, recomienda la implementación de medidas de prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.-----

Que, la Dirección General Jurídica, se expidió favorablemente según Dictamen DGJ N° 354, de fecha 28 de julio de 2.022.-----

Que, mediante el Decreto N° 164/2.018 de fecha 04 de setiembre de 2.018, se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. -----

**POR TANTO:** En ejercicio de sus atribuciones legales, -----

### LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

#### RESUELVE:

**Art.1° APROBAR**, el Código de Conducta contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo (ESNNA-VT)” para prestadores de servicios turísticos, que como anexo forma parte de la presente Resolución (Págs. 04 al 09). -----

**Art. 2° ENCOMENDAR**, al Departamento de Calidad de la Oferta Turística, dependiente de la Dirección de Formalización del Sector Turístico, la socialización del Código de Conducta a nivel país. -----

**Art. 3° ESTABLECER**, que la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. -----

**Art. 4° COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Sofía Montiel de Afara  
Ministra Secretaria Ejecutiva



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaria General  
Secretaría Nacional de Turismo

2/12

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba' eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba' eapopy porã katuinte, oja póva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme guarã akãrapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetā Remimoimby omopyendáva Tetāpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakārapu'ã ha oikuaauka tetā Paraguái tuichakue javeve, tetā ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporāverã.

## RESOLUCIÓN N° 906 12.022

**POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”**

### ANEXOS

- 1) Código de conducta para el sector turístico nacional.
- 2) Protocolo de actuación para las empresas de turismo.
- 3) Certificado de reconocimiento para las empresas de turismo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaria General  
Secretaría Nacional de Turismo

3/11

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetā Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetānguéra renondépe mba' eapopy porã katuinte, ojaopáva tetā jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetāme guarã akārapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

## RESOLUCIÓN N° 906 12.022

**POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”**

### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO.

#### INTRODUCCIÓN

El Código Conducta, en adelante Código, es un instrumento elaborado por La Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), con la colaboración de la Federación Internacional de Asociaciones de Ejecutivas de Empresas Turísticas (FIASSET), cuya finalidad es que los diversos actores del turismo adquieran el compromiso de contribuir con la prevención de la trata de personas, y proteger a los/as niños, niñas y adolescentes en contra de cualquier tipo de explotación, que pueda producirse en el ámbito del turismo.

La implementación de este código de conducta, ayudará a que tanto los empresarios turísticos, como los turistas que visitan los diversos destinos de Paraguay, estén informados de su responsabilidad y compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes de este país.

Esta iniciativa, implica dar cumplimiento a cuatro compromisos, que deberán ser adoptados por las empresas turísticas, en el marco de la realización de un turismo responsable y sostenible, a saber:

1. Implementar un protocolo de acción que permita identificar y actuar ante una probable situación de trata de personas y/o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en establecimientos turísticos.
2. Capacitar e informar al personal del establecimiento sobre la política asumida y facilitar la formación que requieren para su adecuada implementación.
3. Informar a sus clientes y a proveedores con quienes se relacione, del compromiso con el Código de Conducta.
4. Mantener un registro de las actividades y compromisos realizados por la empresa o entidad, respecto de la aplicación de Código de Conducta.

#### DEFINICIONES

Para efectos de este Código se entenderá por:

-Persona Menor de Edad: aquella que no ha cumplido los dieciocho años de edad.

- Trata de Personas: es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A. 4/11  
Secretaria General  
Secretaria Nacional de Turismo

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembiecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemombã eguasivo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojaopáva tetã jehechaukãguí temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme guarã akãrapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

## RESOLUCIÓN N° 906 /2.022

### POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”

-Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo (ESNNA-VT): es una violación a los derechos de la niñez y adolescencia, una modalidad de abuso que implica, no solo la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra, si no la obtención de una remuneración en dinero y/o en especie como producto de esta victimización; una forma contemporánea de esclavitud y una actividad generadora de ingresos forzada y dañina para la sociedad y para el sector turístico. Incluye la prostitución, el tráfico y la pornografía en la que estén involucradas personas menores de edad.

-Protocolo: conjunto de acciones para guiar el actuar de la empresa para prevención de la trata de personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.

### OBEJTIVO

Adquirir el compromiso de los prestadores de servicios turísticos, de contribuir con la prevención de la trata de personas, y proteger a los niños, niñas y adolescentes, contra cualquier tipo de explotación, creando conciencia de la responsabilidad que tienen todos los que viven en Paraguay y también de quienes nos visitan.

### IMPLEMENTACIÓN

Establecer como uno de los requisitos para el registro de todas las empresas prestadoras de servicios turísticos en la plataforma REGISTUR de todo el país la suscripción de la carta de adhesión al Código Conducta para el sector turismo a fin de ser habilitada por la SENATUR.

SENATUR impartirá capacitaciones sobre la Prevención de la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo en la modalidad virtual a través la plataforma Campustur (softwares que facilitan la gestión de cursos a través de internet,) y presencial con los técnicos del Departamento de Calidad de la Oferta Turística, según un calendario planificado.

Terminada la capacitación, la SENATUR emitirá un certificado de reconocimiento a las empresas, sobre la implementación de las medidas de prevención de la trata de personas, y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

### OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS

Las empresas turísticas deberán poner en práctica las siguientes directrices:

5/11

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembihecha: Ary 2024 pe, rohapyry Tetã Paraguái oñemomba'eguasivo tenda jechaukapyramo opavave tetãnguera renondepe mba'epopy porã kañinté, ojapóva tetã jehechaukãgui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme guarã akãrapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

## RESOLUCIÓN N° 906 /2.022

### POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”

Implementar un protocolo de acción que permita identificar y actuar ante una probable situación de Trata de Personas y/o de explotación sexual de niñas, niños o adolescentes en establecimientos turísticos.

El protocolo deberá ser divulgado a todas las personas que trabajen en el establecimiento y deberá contener al menos, lo siguiente:

- La obligación de solicitar información a los huéspedes, especialmente a los acompañantes de menores de edad, para verificar vínculo de parentesco entre ellos.
- En caso de Turistas Extranjeros, solicitar carta de autorización de los padres para los casos de un menor de edad acompañado de un adulto con el cual no tiene relación de parentesco alguna. La carta de autorización es un documento en virtud del cual los padres, o uno de ellos según corresponda, autoriza ante la autoridad competente o el procedimiento establecido en el país de origen, para la salida al extranjero del menor
- El compromiso de no entregar información a los turistas, acerca de lugares en los cuales se presume que se coordina o se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- El compromiso de evitar, asimismo de prohibir a sus trabajadores de conducir a los turistas, directamente y/o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se presume se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, así como conducir a menores a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trate de embarcaciones turísticas sobre los Ríos del Paraguay, con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Adoptar las medidas que fueren necesarios para impedir que el personal vinculado con la empresa ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar que en el interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente, mantener la información en un lugar visible los números de denuncia vía telefónica, la Policía Nacional (911) o la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes. +595-21-20585. Ministerio de la Niñez y la Adolescencia: (147), Ministerio de la Mujer: (137)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Florio  
Secretaría General  
Secretaría Nacional de Turismo

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba egvasiivo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuunte, ojaopáva tetã jehechaukãguí temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme guarã akãrapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetā Remimoimby omopyendáva Tetāpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakārapu'ã ha oikuaauka tetā Paraguái tuichakue javeve, tetā ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

## RESOLUCIÓN N° 906 12.022

### POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”

- g) Informar a los usuarios sobre las consecuencias legales en Paraguay de la trata de personas y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- h) Fijar en un lugar visible para los empleados del establecimiento el Código de Conducta, y los demás compromisos y medidas que el prestador debe asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes.

### CAPACITACIONES

La capacitación e información a la totalidad del personal del establecimiento sobre la política asumida y facilitación a la formación que requieran para su adecuada implementación, será realizado de acuerdo a las instrucciones y directrices que le entregue SENATUR, a través del Departamento de Calidad de la Oferta Turística.

La capacitación deberá tener el siguiente contenido:

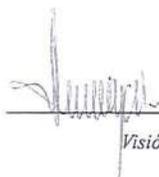
- Mecanismos de Prevención de la trata de Personas
- Mecanismo de prevención de la Explotación Sexual de niños, niñas y Adolescentes en viajes y turismo (ESNNA-VT).
- El protocolo de acción frente a este delito.
- Socializar con el personal el protocolo de actuación de las empresas turísticas, ante posibles situaciones dentro de sus instalaciones, de conformidad con lo prescrito en el documento.

Se sugiere que los procesos de inducción, capacitación a actualización se realicen dentro del horario regular de trabajo para no incrementar la jornada de los trabajadores/as, este como parte del compromiso asumido por la organización.

- e-) Elaborar infografías y material informativo para recordar al personal el protocolo comprometido con la Prevención de la Trata y ESNNA-VT (fichas, leyendas en sus documentos internos, pizarras informativas, boletines, entre otras comunicaciones).

### INFORMACIÓN

Informar a sus clientes o proveedores con quienes se relacione, del compromiso con el Código de Conducta asumido por la empresa.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaria General  
Secretaría Nacional de Turismo

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.  
Tembichecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetā Paraguái onemombu eguasiva tenda jechaukapýramo opavave tetānguéra renondépe mba'eapopy porã katuñite, ojaváva tetā jehechauka guri temimoimby ohejáva hetave viru, tetāme guarã akārapu'ã.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetā Remimoimby omopyendáva Tetāpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakārapu'ã ha oikuaauka tetā Paraguái tuichakue javeve, tetā ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

## RESOLUCIÓN N° 906 /2.022

### POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”

Para cumplir con este compromiso, la Empresa Turística deberá desarrollar un proceso de información hacia sus clientes, mediante la colocación en lugares visibles de materiales propias de la campaña de divulgación del Código de Conducta, lo cual le será suministrado por SENATUR una vez que haya completado el registro y habilitación de la empresa.

Mantener un registro de las actividades y compromisos realizados por la empresa o entidad, respecto de la aplicación de Código de Conducta. Con el fin de hacer un seguimiento a las actividades se les solicitara vía correo electrónico a los adheridos al Código de Conducta reportar en forma anual las actividades emprendidas en pro del trabajo en contra de la Trata de Personas ESNNA.

### REGISTRO DE CAPACITACIONES DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS

La Secretaría Nacional de Turismo llevara una nómina de los prestadores de servicios turísticos que hayan sido capacitados sobre el Código de Conducta.

La nómina será publica, y deberá contener: el nombre o la razón social de la Empresa, nombre de fantasía si lo tuviere, naturaleza jurídica de la empresa, domicilio, número telefónico, página web si la tuviere y correo electrónico.

Este listado de prestadores de servicios Turísticos será administrado por el Departamento de Registro de la Oferta Turística.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaria General  
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetā Remimoimby omopyendáva Tetāpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakārapu'ã ha oikuaauka tetā Paraguái tuichakue javeve, tetā ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporāverā.

## RESOLUCIÓN N° 906 /2.022

**POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”** -----

### MODELO DE PROTOCOLO (Sugerido)

**Prevención de la Trata de Personas y explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo.**

#### PARA LOS EMPLEADOS

**Identificar y/o actuar ante una probable situación de trata de personas y explotación sexual de niños, niñas o adolescentes en empresas turísticas.**

- La llegada de un huésped adulto acompañado de un niño, niña o adolescente. Solicitar las respectivas documentaciones de identidad (Cedula, Pasaporte, Certificado de nacimiento u otro documento a fin), con el objeto de verificar el vínculo de parentesco entre ellos. En caso de que el niño, niña o adolescente, no cuente con la documentación solicitada, el establecimiento no podrá recibir a dichos huéspedes.
- Si no tuviere la documentación solicitada, la carta de autorización, es un documento en virtud del cual los padres, o uno de ellos según corresponda autoriza ante la autoridad pertinente o el procedimiento establecido en el país de origen, salida al extranjero del menor.
- No suministrar información a los turistas acerca de prostíbulos o lugares donde posiblemente se pueda realizar explotación sexual de niños, niñas o adolescentes. Abstenerse a conducir a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se podría dar la explotación de niños, niñas y adolescentes. Así como conducir a menores a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, e incluso de tratarse de embarcaciones localizados en los Ríos.
- Asegurarse que en las instalaciones de las empresas existan y se respeten canales para la denuncia vía telefónica Policía Nacional (911), Unidad especializada de lucha contra la trata de personas Ministerio Publica: (021205851) Ministerio de la Niños y la Adolescencia: (147), Ministerio de la Mujer: (137)

#### PARA LOS DIRECTIVOS

- Dar a conocer el protocolo sobre los procedimientos de la empresa frente a este delito a todo el personal y quienes se vaya integrando.
- Difundir los procedimientos establecidos para el manejo de posibles situaciones dentro de sus instalaciones. Se sugiere que los procesos de inducción, capacitación o actualización se realicen dentro del horario regular de trabajo, para no incrementar la jornada de los trabajadores/as, esto como parte del compromiso asumido por la empresa turística.
- Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de la trata de personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetā Paraguái oñemambá, eguasivo tetā jehechakapyramo opavave tetānguéra renondépe mba' eapopy porā katuinete, oja póva tetā jehechakágní temimoimby ohejáva hetave viru, tetāme guarā akārapu'ã.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaría General  
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetā Remimoiimby omopyendáva Tetāpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakārapu 'ā ha oikuaauka tetā Paraguái tuichakue javeve, tetā ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporāverā.

## RESOLUCIÓN N° 906 /2.022

### POR LA CUAL SE APRUEBA “EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)” PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS”

- d) Tener en un lugar visible el Código de conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a las personas en general, mayores y menores de edad.
- e) Recordar al personal lo comprometido con la trata de personas y ESNNA-VT (fichas, leyendas en sus documentos, pizarras informativas, boletines, entre otras comunicaciones).
- f) Informar a sus clientes con mensajes claros y visibles de la campaña de divulgación del código de conducta para la Prevención de la trata de personas y ESNNA-VT. (en adelante Código de Conducta)
- g) Mantener un registro de las actividades y compromisos realizados por la empresa o entidad de la aplicación del Código de Conducta.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaria General  
Secretaria Nacional de Turismo

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetā Paraguái oñemomba 'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetānguéra renondépe mba 'eapopy porā katuinte, oja póva tetā jehechaukágui temimoiimby ohejáva hetave viru, tetāme guarā akārapu 'ā.

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN N° 906 /2.022

POR LA CUAL SE APRUEBA "EL CÓDIGO DE CONDUCTA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO (ESNNA-VT)" PARA PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS"

MODELO DE CERTIFICADO  
PARA EMPRESA TURÍSTICA



**CODIGO DE CONDUCTA**

Para la Prevención de la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo.

OTORGADO A:

UBICADO EN:

En este establecimiento, prevenir la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes es un compromiso.

In this establishment, preventing human trafficking and sexual exploitation of children and adolescents is a commitment.

Vigencia:



TETÁPY  
JEHECHAUKA  
Sãmbyhyha  
Secretaría  
NACIONAL DE  
TURISMO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Esc. Alejandra Flores A.  
Secretaría General  
Secretaría Nacional de Turismo

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba eguasivo tetã jehechauka pyramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojaopáva tetã jehechaukágui temimoiimby oñeháva hetave viru, tetãme guarã akãrapu'ã.